

Obtención de pruebas

Contenido facilitado por

European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)

1 La carga de la prueba

1.1 ¿Qué normas rigen la carga de la prueba?

Según el artículo 1353 del Código Civil (*code civil*), quien demanda la ejecución de una obligación debe probar su existencia. A la inversa, quien afirme estar liberado de ella, debe justificar la extinción de la obligación.

Por lo tanto, cada uno de los litigantes debe, en principio, probar los hechos alegados. Así, el artículo 9 del Código Procesal Civil (*code de procédure civile*) dispone que «incumbe a cada parte probar con arreglo a la ley los hechos necesarios para el éxito de su pretensión».

1.2 ¿Hay normas que dispensan la prueba de determinados hechos? ¿En qué casos? ¿Se pueden aportar pruebas para demostrar que una determinada presunción jurídica no es válida?

En algunos casos, existen determinadas presunciones que dispensan de la obligación de probar hechos imposibles o difíciles de demostrar.

Las presunciones legales invierten la carga de la prueba que recae sobre aquel que debe demostrar la existencia del hecho alegado. El primer tipo de presunción es la presunción *iuris tantum* (*présomption simple*), que admite prueba en contrario. Ejemplo: se presume que el padre de un niño nacido durante el matrimonio es el marido de la madre, si bien se puede destruir dicha presunción si prospera una acción de impugnación de paternidad.

Más excepcionales son las llamadas presunciones *iuris et de iure* (*présomption irréfragable*), que no admiten prueba en contrario. Ejemplo: la autoridad de una resolución judicial impide la presentación de pruebas en contrario contra dicha resolución.

1.3 ¿En qué medida debe el tribunal estar convencido de un hecho para basar su fallo en él?

El órgano jurisdiccional solo puede fundamentar su decisión en hechos probados o no controvertidos.

2 La práctica de la prueba

2.1 ¿La práctica de la prueba se realiza siempre a instancia de parte o en determinados casos puede hacerse también de oficio?

La diligencia de prueba puede ser ordenada por el juez a instancia de parte, pero el juez también puede hacerlo de oficio.

2.2 ¿Qué fases siguen a la aprobación por el Juez de la práctica de la prueba solicitada por una de las partes?

Si el juez ordena una diligencia de prueba a petición de una de las partes, la secretaría del órgano jurisdiccional

instruye a la persona designada acerca de lo que se espera que haga; la persona designada convoca a las partes a todas las actuaciones que se lleven a cabo. En el caso de un dictamen pericial, este no comienza hasta que la parte haya prestado la caución que disponga el juez para garantizar el pago del perito. Todas las diligencias de prueba se efectúan en presencia de las partes.

2.3 ¿En qué casos puede el tribunal rechazar la petición de una parte para obtener una prueba?

El juez puede denegar una solicitud de práctica de diligencias de obtención de pruebas si considera que esta no es necesaria o que contribuirá a suplir una omisión de dicha parte con respecto a su *onus probandi*.

2.4 ¿Cuáles son los distintos medios de prueba?

El Derecho civil francés realiza una distinción. Respecto de los hechos con significancia jurídica (por ejemplo, un accidente), puede utilizarse cualquier medio probatorio (documentos, testimonios, etc.). Respecto de los negocios jurídicos (contratos, donaciones, etc.), se exige en principio una prueba escrita, si bien se contemplan excepciones (por ejemplo, cuando se refieran a una cantidad inferior a un determinado importe, definido por decreto, o en caso de imposibilidad de presentar un escrito). Cabe señalar que, entre comerciantes, el principio aplicable es el de libertad de prueba, también para los negocios jurídicos.

2.5 ¿Cómo se práctica la prueba testifical? ¿Se realiza de forma diferente a la prueba pericial? ¿Qué normas rigen la presentación de las pruebas escritas y los dictámenes e informes periciales?

La prueba testifical se puede practicar de dos formas distintas: oralmente, mediante interrogatorio, o por escrito, en forma de declaración testimonial jurada, que debe respetar ciertos requisitos formales. En efecto, el testimonio por escrito debe indicar especialmente la identidad del testigo y, si procede, su vínculo de parentesco o afinidad, de subordinación, colaboración o de comunidad de intereses con una de las partes. Debe indicar asimismo que se elabora con vistas a su presentación a efectos procesales y que su autor es consciente de que una falsa declaración por su parte lo expone a sanciones penales. También se puede recoger un testimonio en forma de actas de notoriedad (se trata de un documento redactado por un funcionario público, que recoge las declaraciones de varios testigos sobre los hechos que deben probarse).

La pericial se distingue de la testifical en que es una diligencia de prueba consistente en confiar a una persona especialmente competente el cometido de emitir un dictamen puramente técnico, después de haber invitado a las partes a exponer sus puntos de vista. El perito debe emitir un dictamen, de forma oral o escrita. En este último caso, debe redactarse como informe e incluir las observaciones escritas de las partes. El juez no está vinculado por el dictamen pericial.

2.6 ¿Tienen algunos medios de prueba más fuerza probatoria que otros?

Los documentos públicos (*acte authentique*), otorgados por un funcionario público (notario, agente judicial) en el ejercicio de sus funciones, dan fe de los hechos que refieren hasta que se impugne judicialmente su autenticidad.

Los documentos privados (*acte sous-seing privé*) (documentos redactados sin la intervención de un funcionario público, por las propias partes y solo con su firma) dan fe de los hechos que refieren hasta que se aporte prueba en contrario.

La valoración de los testimonios, como los demás medios de prueba, se deja a criterio del juez.

2.7 ¿Son obligatorios algunos medios de prueba para demostrar determinados hechos?

Como se ha explicado en la pregunta 2.4, es necesaria una prueba escrita para demostrar un negocio jurídico cuyo valor sea superior a 1 500 EUR. En cambio, para probar un hecho con significación jurídica, se puede elegir cualquier medio probatorio pertinente.

2.8 ¿Obliga la Ley a declarar a los testigos?

Todas las personas sin excepción deben ayudar a la justicia a determinar la verdad de los procesos que

sustancia.

2.9 ¿En qué casos pueden los testigos negarse a declarar?

Una persona en cuyo poder obre información recabada en el ejercicio de su profesión y que esté amparada por el secreto profesional debe negarse a declarar; en caso contrario, se expone a una sanción penal. Además, los testigos pueden negarse ocasionalmente a prestar testimonio si acreditan un motivo legítimo de dispensa (ejemplos: imposibilidad de desplazarse, enfermedad, motivos profesionales). El juez valora si este motivo es legítimo.

2.10 ¿Se puede obligar a declarar a una persona que se niegue a ello, o sancionarla si no lo hace?

A los testigos que no comparezcan y a los que, sin motivo legítimo, se nieguen a declarar o a prestar juramento se les puede sancionar con una multa civil de hasta 10 000 EUR.

Conviene precisar asimismo que el falso testimonio está sujeto a sanciones penales.

2.11 ¿Hay personas de las que no pueda recabarse declaración?

Cualquier persona puede prestar declaración como testigo, excepto las personas incapacitadas para declarar ante la justicia, lo que incluye la incapacidad civil (menores de edad y mayores de edad tutelados) o algunas condenas penales (privación de ciertos derechos civiles). No obstante, el juez puede escucharlas a título informativo, sin hacerles prestar juramento. Además, en caso de divorcio o de separación judicial, los descendientes de los cónyuges nunca pueden comparecer ni testificar en relación con las quejas planteadas por los cónyuges.

2.12 ¿Cuál es el papel del Juez y las partes en el interrogatorio de testigos? ¿En qué circunstancias puede un testigo ser interrogado por videoconferencia u otros medios técnicos?

El juez dirige el interrogatorio del testigo, al que formula las preguntas correspondientes. A falta de resolución razonada del juez, las partes deben estar presentes en la vista. No pueden interrumpir al testigo ni dirigirse directamente a él, para no influirle. Si lo considera necesario, el juez formula las preguntas que las partes quieran hacerle al testigo.

Nada se opone a que el juez realice una grabación sonora, visual o audiovisual de las diligencias probatorias cuando las circunstancias así lo exijan (como la lejanía geográfica).

3 La valoración de la prueba

3.1 ¿Existen restricciones para que el Juez adopte una resolución cuando alguna de las pruebas presentadas por una de las partes no se ha obtenido de manera legal?

El juez no tiene en cuenta las pruebas obtenidas por medios fraudulentos (cámara oculta, grabación de una conversación telefónica sin el consentimiento del interlocutor) o que no respeten la privacidad.

3.2 ¿Tiene mi propia declaración valor de prueba si soy parte en el litigio?

Las declaraciones de las partes no tienen valor probatorio.

4 ¿Ha especificado este Estado miembro, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento sobre obtención de pruebas, otras autoridades competentes para la obtención de pruebas a efectos de los procedimientos judiciales en materia civil o mercantil amparados por el Reglamento? En

caso afirmativo, ¿en qué procedimientos tienen competencia para obtener pruebas? ¿Solo se les permite solicitar la obtención de pruebas o pueden también participar en la obtención de pruebas a raíz de la solicitud de otro Estado miembro? Véase también la notificación efectuada con arreglo al artículo 2, apartado 1, del Reglamento sobre obtención de pruebas

No. Las únicas autoridades competentes son los órganos jurisdiccionales.

■ Última actualización: 24/12/2025

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.